

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO "HIDROELÉCTRICO SAMBARTOLO, PARA CAMBIAR LA POTENCIA DE OPERACIÓN DE 48.071 MW A 49,95 MW, UBICADA EN EL CANTÓN SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente "Licencia Ambiental al Proyecto "Hidroeléctrico San Bartolo, para cambiar la Potencia de Operación de 48.071 MW a 49,95 MW, ubicada en el cantón Santiago, en la Provincia de Morona Santiago", para que en sujeción a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Mantener un programa continuo de Monitoreo interno y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 que Sustituye al Libro VI del TULSMA, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 316 Año II- N° 316 de 04 de mayo del 2015.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado el 08 de junio de 2015. En caso de ser necesario realizar otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la Normativa vigente.
7. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecen en el Art. 281 y 282 del Acuerdo Ministerial No. 061 que Sustituye al libro VI del TULSMA, publicado en la Edición Especial del Registro oficial No. 3016 Año II-No 316 de 04 de mayo del 2015; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.


Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Macas, a 26 SEP 2017



Paúl Renato Sánchez Zambrano.
Director Provincial del Ambiente de Morona Santiago.

/ CL / MV / PS /

Área	Responsable	Sumilla
Coordinador UCA	Cristian León	
Asesoría Jurídica	Mauricio Villavicencio	
Director Provincial	Paúl Sánchez	